

**PROPUESTA DE DECRETO DE REMISIÓN DE SANCIONES Y RECONOCIMIENTO  
DE EXCESIVA ONEROSIDAD A PROVEEDORES DEL ESTADO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata,        de        de 2009

VISTO la grave situación financiera por la que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, en medio de la crisis económica mundial que repercute notoriamente en la economía nacional ; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal situación financiera afecta particularmente a las contrataciones que el Sector Público provincial formaliza a fin de satisfacer sus necesidades y cumplir regularmente con sus obligaciones estatales tales como los servicios educacionales y de salud;

Que el Reglamento de Contrataciones ( Decreto 3.300/72 TEXTO ORDENADO POR DECRETO N°787/04 Art.10° Resolución del Contador General n°952/04) establece en el artículo 23 segundo párrafo que “los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura” (sic).

Que el plazo señalado en el párrafo anterior no está siendo respetado por la Administración Pública, registrándose expedientes de pago con una demora de más de 120 (ciento veinte) días.

Que tal demora impacta directamente en la situación financiera de los proveedores del estado e impide a estos dar acabado cumplimiento a las cláusulas contractuales pactadas, lo que a mayor abundamiento los coloca en situación de ser pasibles de las penalidades aplicables por la Administración Pública conforme el régimen contractual vigente.

Que la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) ha manifestado a las autoridades la necesidad de buscar una solución consensuada...

Que además de la crisis financiera, la economía nacional y local se encuentra atravesando un proceso inflacionario, y el crecimiento registrado en el nivel de precios impone a los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, en virtud de la invariabilidad de precios que impera, la imposibilidad de afrontar los compromisos asumidos sobre la base de los precios pactadas.

Que resulta innegable entonces que la ecuación económico financiera de las contrataciones públicas en curso previstas por los oferentes en ocasión de formular ofertas se encuentra deteriorada.

Que el gobierno Provincial debe concurrir con paliativos tendientes a reestablecer el régimen de contrataciones y lograr el adecuado abastecimiento y normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo, tendiendo a lograr la prórroga de los plazos contractuales y/o el reconocimiento de las distorsiones de precios que registra el mercado de bienes y servicios,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- REMISIÓN DE SANCIONES** Exceptúase a los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios con motivo de gestiones de contrataciones iniciadas por reparticiones de la Administración General de la Provincia incluidos los organismos de la constitución y organismos descentralizados durante el período trascurrido entre el 1º de enero de 2009 hasta la publicación del presente decreto y durante la vigencia del mismo, de la aplicación del régimen de penalidades que al efecto prevé el artículo 74 ss. y cc. del Reglamento de Contrataciones ( Decreto 3.300/72 TEXTO ORDENADO POR DECRETO N°787/04 Art.10º Resolución del Contador General n°952/04).

**ARTÍCULO 2º.- RENEGOCIACIÓN DE CONTRATACIONES EN TRÁMITE.** Facúltase a los funcionarios autorizados para aprobar las contrataciones regidas por la ley de

Contabilidad (Decreto Ley 7764/71) para renegociar las contrataciones en trámite en las condiciones que establece el artículo subsiguiente, pudiendo acordarse la disminución del período de la prestación, la prórroga del plazo de cumplimiento o el acortamiento del plazo de pago y reconocerse diferencias de precio por excesiva onerosidad sobreviniente.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos previstos en el artículo anterior el proponente, preadjudicatario o adjudicatario según corresponda, deberá presentar ante la repartición encargada del trámite de contratación una solicitud en la que expondrá las circunstancias que le impiden dar acabado cumplimiento a los compromisos asumidos en relación a la contratación en trámite, adjuntando a la misma todas las pruebas que justifiquen y/o avalen su requerimiento, proponiendo también las condiciones bajo las cuales podría lograrse el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que se le formularen, lo que deberá realizarse en un plazo razonable de 15 días y en concordancia con los principios que imperan en las contrataciones estadales, la buena fé contractual y el interés público.

En caso de ser aceptada la propuesta que implique la prosecución del trámite de la contratación o ejecución del contrato, según corresponda, en el acto administrativo de aprobación la repartición deberá fundamentar la oportunidad y conveniencia de tal aceptación.

Para el supuesto de que del estudio de la propuesta surja su inconveniencia y la misma sea rechazada o para el caso de falta de decisión en término respecto de la misma, el proponente, adjudicatario o preadjudicatario se encontrará facultado para desistir de la misma sin la aplicación de las penalidades exceptuadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto tendrá un período de vigencia de 6 (seis) meses desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Créase una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la Secretaría General de Gobierno, de Asesoría General de Gobierno, de la Contaduría General de la Provincia (Dirección de Contrataciones), de la Tesorería General de la Provincia y la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, facultada a los fines de dictar pautas que permitan la aplicación de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- De forma.